



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 2017, siendo las 18:00 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, Dra. Silvia SQUIRE Subsecretaria de Relaciones Laborales y el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFÁÑE en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional -Decreto N° 214/06 y modificatorios, conforme Resolución MTEySS N° 1275 del 26 de noviembre de 2013, asistido por la Lic. Mariela LIUNI, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL, Lic. Maximiliano CASTILLO CARILLO, y la Dra. Claudía BAUDONNET; por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, y el Señor SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO Ing. Pablo Martín LEGORBURU, acompañados por el Contador Gonzalo DIAZ, la Dra M. Amalia DUARTE DE BORTMAN y la Lic. Cristina COSAKA en su calidad de asesores; por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, Lic. Alejandro GALLEGU y el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, los Sres. Juan Felipe CARRILLO, Carlos H. CAPURRO, Diego GUTIERREZ, Karina TRIVISONNO y Marta FARIAS, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), acompañados por el Sr. Hugo Julio SPAIRANI, en su calidad de asesor, y los Señores Hugo GODOY, Flavio VERGARA, Pablo SPATARO y Silvia LEON asistidos por la Dra. Mariana AMARTINO y Alexis BARRAZA, en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).---

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes se cede la palabra al Estado Empleador quien **MANIFIESTA:** Que propone el incremento de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente, comprendido



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, con el siguiente alcance:

PRIMERA:

a) CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1° de junio de 2017 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de mayo de 2017.

b) CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1° de julio de 2017 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de mayo de 2017.

c) DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de agosto de 2017 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de mayo de 2017.

SEGUNDA:

En el marco de lo manifestado en la Cláusula Primera de la presente Acta se ajustarán los valores equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Reintegro por Gastos de Comida y la Compensación de Gastos Fijos por Movilidad según el detalle que se incorpora en el Anexo LXXXIV (o el que corresponda según la secuencia) de la presente. Con respecto al Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, se fija su importe en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.546.-) a partir del 1 de junio de 2017.

TERCERA:

El Estado Empleador MANIFIESTA: Que los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General, resultan según el detalle de los Anexos I a LXXXIII que forman parte de la presente.

CUARTA

Por último, en el marco de esta Comisión Negociadora, en el supuesto que la evolución anual, en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que confecciona el Indec correspondiente al periodo diciembre de 2016 hasta diciembre de



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2017 y que es resultante de la variación entre el valor del índice IPC del mes de diciembre de 2017 respecto del mes de diciembre 2016, experimentara un incremento superior al establecido integralmente para el presente Convenio Colectivo General conforme la pauta salarial acordada en el mismo, solicitaran automáticamente durante el mes de enero 2018 la convocatoria de esta Comisión Paritaria a los efectos de ajustar las posibles variaciones económicas acaecidas y tramitar su respectiva Homologación.

QUINTA

La aplicación del incremento salarial al personal comprendido en negociaciones colectivas sectoriales en las que se hubieran consensuado valores retributivos en trámite de instrumentación mediante acto del Poder Ejecutivo Nacional, se aplicará de acuerdo a las fechas propuestas en la cláusula PRIMERA.-----

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., **MANIFIESTA:** Que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador. Asimismo, solicita expresarse mediante Acta Complementaria.-----

Cedida la palabra a la representación sindical ATE, **MANIFIESTA:** Que rechaza por insuficiente la propuesta del Estado Empleador y solicita expresarse mediante Acta Complementaria.-----

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por la representación sindical y atento a que la mayoría se pronunció en favor de la aprobación de la propuesta del Estado Empleador, conforme el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto reglamentario N° 447/93 así como la Resolución del SsRL N° 42/98, se tiene por aprobada.-----



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 2017, siendo las 18:00 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, Dra. Silvia SQUIRE Subsecretaria de Relaciones Laborales y el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFANE en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional -Decreto N° 214/06 y modificatorios, conforme Resolución MTEySS N° 1275 del 26 de noviembre de 2013, asistido por la Lic. Mariela LIUNI, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL, Lic. Maximiliano CASTILLO CARILLO, y la Dra Claudia BAUDONNET; por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, y el Señor SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO Ing. Pablo Martín LEGORBURU, acompañados por el Contador Gonzalo DIAZ, la Dra M. Amalia DUARTE DE BORTMAN y la Lic. Cristina COSAKA en su calidad de asesores; por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, Lic. Alejandro GALLEGO y el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, los Sres. Juan Felipe CARRILLO, Carlos H. CAPURRO, Diego GUTIERREZ, Karina TRIVISONNO y Marta FARIAS, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), acompañados por el Sr. Hugo Julio SPAIRANI, en su calidad de asesor, y los Señores Hugo GODOY, Flavio VERGARA, Pablo SPATARO y Silvia LEON asistidos por la Dra. Mariana AMARTINO y Alexis BARRAZA, en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).---

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes se cede la palabra al Estado Empleador quien **MANIFIESTA**: Que en el marco de la búsqueda permanente de eficiencia y eficacia en la ejecución del gasto público, y en

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

reconocimiento del rol fundamental del personal y el valor de su aporte mediante su trabajo y compromiso demostrados, se estima conveniente establecer un sistema de premios que incluya indicadores claros de medición y seguimiento. Asimismo expresa que este sistema de premios vinculado al aporte de cada trabajador en su esfera individual y colectiva, podrá perfeccionarse y deberá vincularse con la evaluación de desempeño, lo cual implicará un desarrollo integral que identifique los objetivos de cada jurisdicción y áreas de trabajo, y asimismo herramientas de gestión que faciliten la medición y análisis de las metas alcanzadas. En dicho marco propone las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Establecer un premio estímulo a la asistencia para el personal comprendido en el ámbito del presente convenio por un año calendario (del 1° de junio 2017 al 31 de mayo 2018).

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo, y como complemento y vinculado al premio establecido en la CLAUSULA PRIMERA, a los efectos de promover y reconocer el cumplimiento de las metas y objetivos fijados por el Poder Ejecutivo Nacional para las distintas unidades organizativas de la Administración Pública Nacional comprendidas en el ámbito del presente Convenio, se considera adecuado desarrollar y establecer durante el primer trimestre del año 2018 un premio estímulo por cumplimiento de objetivos de carácter anual para los trabajadores que se desempeñen en las mismas. Dicho premio estímulo por cumplimiento de objetivos estará basado en un sistema de medición, para lo cual se establecerán metas e indicadores. Su implementación a iniciarse durante el período 2018, podrá considerar por etapas a las diferentes unidades de organización conforme el avance en el desarrollo de los sistemas de medición antes mencionado.

CLAUSULA TERCERA: El premio en cualquiera de sus componentes, tendrá carácter remunerativo.

CLAUSULA CUARTA: No estarán alcanzados por el presente esquema de premios, los funcionarios políticos, los cargos extraescalafonarios, las



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

autoridades de organismos descentralizados de todas las jurisdicciones y organismos de la Administración Pública Nacional, los cargos que perciban suplemento por función ejecutiva o funcionarios con nivel y responsabilidad equivalente, el personal que perciba beneficios de similar índole a los previstos en la presente, el personal alcanzado por la Ley N° 22.127 de Sistema Nacional de Residencias de Salud (N° Escalafón 278), el personal alcanzado por la Ley N° 20.957 Servicio Exterior de la Nación (N° Escalafón 600), el personal alcanzado por la Ley N° 14.473 Estatuto del Personal Docente (N° Escalafón 700). Como asimismo el personal alcanzado por la Ley 17.409 y por el Decreto N° 2539/15 y sus modificatorios, homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y del Instituto de la Obra Social de las Fuerzas Armadas -IOSFA ex IOSE-, en función de las características particulares del proceso de reencasillamiento y la aplicación gradual del valor de la Unidad Retributiva pactado en el correspondiente convenio sectorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del convenio colectivo de trabajo general para la Administración Pública Nacional-Decreto N°214/06, tanto la definición de las metas e indicadores previstos en la CLAUSULA SEGUNDA, como respecto del cumplimiento de los presupuestos de hecho y el control posterior del pago de los mismos, el Estado Empleador ejercerá la supervisión y control de tales aspectos, a través de la Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Modernización.

CLAUSULA QUINTA: En el Anexo adjunto que forma parte de la presente, se establecen las condiciones y modalidad de aplicación para el premio estímulo a la asistencia.

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., **MANIFIESTA:** Que acepta la propuesta del Estado Empleador. Asimismo, solicita expresarse mediante Acta Complementaria.



ANEXO

**RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO Y PERCEPCIÓN DEL PREMIO ESTÍMULO
POR ASISTENCIA**

ARTÍCULO 1°.- Los agentes comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo percibirán entre el 1° de junio de 2017 y el 30 de mayo de 2018, un premio estímulo a la asistencia, el cual se otorgará de acuerdo con las siguientes bases:

- a. El premio se devengará en forma mensual y se abonará en forma cuatrimestral.
- b. quienes en el mes tuvieran Asistencia Perfecta, devengarán a su favor el valor máximo del premio, equivalente a \$ 1.300.- (PESOS UN MIL TRESCIENTOS) por dicho período.
- c. quienes en el mes incurrieran en sólo 1 inasistencia justificada, devengarán a su favor \$ 910.- (PESOS NOVECIENTOS DIEZ) por dicho período.
- d. Quienes en el mes incurrieran en sólo 2 inasistencias justificadas, devengarán a su favor 520.- (PESOS QUINIENTOS VEINTE) por dicho período.
- e. quienes en el mes incurrieran en 3 o más inasistencias justificadas, no devengarán premio por dicho período.
- f. A partir de la undécima inasistencia justificada dentro cuatrimestre, no se devengará premio por dicho período.
- g. Una sola inasistencia injustificada provocará la pérdida del cien por ciento (100%) del premio, correspondiente al cuatrimestre en que dicha inasistencia se produjo.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las únicas inasistencias justificadas que quedan exceptuadas para la metodología establecida en el artículo 1°, son las correspondientes al goce de la Licencia Anual Ordinaria y 8 (ocho) días de



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

licencia por examen por año en el caso de estudios de terminalidad secundaria y estudios de especialización, 12 (doce) días para estudios terciarios y 14 (catorce) para universitarios. El área de recursos humanos debe contar con el correspondiente certificado de la institución educativa y validar que el curso o carrera de estudio represente una capacitación para el desempeño del puesto que ocupa el empleado.

ARTÍCULO 3°.- El referido premio se abonará conjuntamente con los haberes correspondientes al mes siguiente al del cuatrimestre devengado.

[Handwritten signatures and stamps]

MARIO ALFARIS BARRAZA
S.C.J.P. 4035
C.S.J.M. T° 75 F° 783

[Other illegible handwritten signatures]